



Medellín, viernes 27 de octubre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.218

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004739	Octubre 24	3	2023070004748	Octubre 25	27
2023070004740	Octubre 24	4	2023070004749	Octubre 26	31
2023070004741	Octubre 24	10	2023070004750	Octubre 26	33
2023070004742	Octubre 24	12	2023070004751	Octubre 26	35
2023070004743	Octubre 24	15	2023070004752	Octubre 26	37
2023070004744	Octubre 24	18	2023070004753	Octubre 26	39
2023070004745	Octubre 24	20	2023070004754	Octubre 26	41
2023070004746	Octubre 25	22	2023070004755	Octubre 26	43
2023070004747	Octubre 25	24			



Radicado: D 2023070004739

Fecha: 24/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento a las Ordenanzas N° 21 de 2017 y 01 de 2018 y el Decreto N° 2018070001058 de 2018,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro de la “**JUNTA ASESORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE**”, a la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.613.778, Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		23-10-23
Revisó:	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Diana M. Raigoza D. Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico (e)		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070004740

Fecha: 24/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN
“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA
GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD
CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES,
RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN
2022003050096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2022003050096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2022003050096; fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070006926 del 05 de diciembre de 2022.
11. Que el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2022003050096 fue aprobado por valor total de mil ciento veintitrés millones setecientos treinta dos mil dieciocho pesos (\$1.123.732.018) con cargo a los recursos de SGR – Asignaciones directas y recursos propios del Departamento de Antioquia.
12. Que mediante artículo 3 del Decreto Departamental N°2022070006926 del 5 de diciembre de 2022, se designó al Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia como entidad ejecutora del proyecto de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que el representante legal del Departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyectos de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050096, mediante oficio del 13 de septiembre de 2023 presentó solicitud de ajustes consistentes en “Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado”, “incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto” y “Modificación de las fuentes ya existentes” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.

14. Que el Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- a) Solicitud de ajustes del 13 de septiembre de 2023 suscrita por el representante legal del Departamento de Antioquia.
- b) Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP (Anexo 2).
- c) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.
- d) Balance de ejecución física y financiera.
- e) CDP del Departamento de Antioquia.
- f) Presupuesto de redistribución de actividades.

15. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos, por valor de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), correspondientes al 44% del valor total del proyecto; como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total ajustado
Departamento de Antioquia	SGR -Asignaciones Directas 20%	\$830.000.000	\$ 0	\$830.000.000
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas Saldos Grupos Étnicos Ley 1530 de 2012 y Ley 1942 de 2018	\$ 123.732.018	\$ 0	\$ 123.732.018
Departamento de Antioquia	Recursos Propios	\$ 170.000.000	\$ 500.000.000	\$670.000.000
	TOTAL	\$1.123.732.018	\$ 500.000.000	\$ 1.623.732.018

16. Que mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y jefes de Oficina adscritos al

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

17. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, mediante Resolución N° 2023060346880, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2022003050096.
18. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del “Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado”, “incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto” y “Modificación de las fuentes ya existentes”.
19. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
20. Que en este sentido, se aprobará un incremento de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), al proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2022003050096, que será financiado con cargo a recursos propios del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050096, aprobado mediante Decreto N° 2022070006926 del 5 de diciembre de 2022, consistente en “Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado”, “incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2022003050096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

el proyecto” y “Modificación de las fuentes ya existentes”, como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado	
1.	Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado: incrementar en \$500.000.000 los diferentes rubros del proyecto tal como se muestra en la parte de consideraciones del presente decreto.
2.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 44%, es decir, en quinientos millones pesos M/L (\$500.000.000).
3.	Modificación de las fuentes ya existentes: Se incrementa en \$500.000.000 el valor de la fuente recursos propios pasando de \$170.000.000 a \$670.000.000

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4 5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2022003050096, con un incremento de recursos por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050096	Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del Departamento de Antioquia	Gobierno territorial	III	\$ 1.623.732.018

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total ajustado
Departamento de Antioquia	SGR -Asignaciones Directas 20%	\$830.000.000	\$ 0	\$830.000.000
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas Saldos Grupos Étnicos Ley 1530 de 2012 y Ley 1942 de 2018	\$ 123.732.018	\$ 0	\$ 123.732.018
Departamento de Antioquia	Recursos Propios	\$ 170.000.000	\$ 500.000.000	\$670.000.000
	TOTAL	\$1.123.732.018	\$ 500.000.000	\$ 1.623.732.018

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050096, por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con cargo a los recursos propios del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Cambio en el costo	Costo total ajustado
41060404-Realizar actualización de la política pública de las comunidades negras del departamento.	\$ 509.557.173	\$ 783.013.281	\$ 273.456.108
41060404-Realizar actividades de sensibilización	\$ 614.174.845	\$ 840.718.737	\$ 226.543.892
TOTAL	\$ 1.123.732.018	\$ 1.623.732.018	\$ 500.000.000

ARTÍCULO 4º Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
 Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		20-10-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-10-23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		20-10-23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		20-10-23
Revisó	María Teresa Puerta Muñoz – Gerente de Afrodescendientes		20-10-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		23-10-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004741

Fecha: 24/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: DIRECCION



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2023020051228 del 10 de octubre de 2023, con alcance a través del oficio con radicado 2023020051934 del 13 de octubre de 2023, la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, la señora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, solicita encargar en funciones al señor **DAVID ALBERTO RAMÍREZ MONTOYA**, quien desempeña el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, en el empleo de **DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES**, código **009**, grado **02**, a partir del 19 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060086658 del 25 de agosto de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ALBERTO RAMÍREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.778.075**, titular de carrera administrativa del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3127**, ID Planta **4881**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, ambos empleos asignados al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo hasta el 09 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.111.082**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060086658 del 25 de agosto de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ALBERTO RAMÍREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.778.075**, titular de carrera administrativa del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **3127**, ID Planta **4881**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, ambos empleos asignados al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo hasta el 09 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.111.082**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas mediante Resolución 2023060086658 del 25 de agosto de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clayá Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: 23/10/23 Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070004742

Fecha: 24/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-21, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, con cédula de ciudadanía **71.734.928**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-21, y publicado el día 09 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **7.169.085**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1118**, ID Planta **5761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **69,87%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **4263**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 12/10/2023 a las 11:28, confirmado el día 17/10/2023 a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **BORDA TORRES**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **4263**, una vez no se pronunció dentro de los términos, el servidor que ocupó la primera posición.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **7.169.085**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1118**, ID Planta **5761**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, con cédula de ciudadanía **71.734.928**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario- Dirección de Personal.	<i>MAT</i>	19/10/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía</i>	20/10/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	23/10/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella CV</i>	23/10/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	23-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004743

Fecha: 24/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-21, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0641**, ID Planta **4919**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-21, y publicado el día 09 de octubre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.457.264**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3157**, ID Planta **4752**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, obtuvo un resultado del **79,05%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0641**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 10/10/2023 a las 18:13, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **OCHOA PLAZA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **0641**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.457.264**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3157**, ID Planta **4752**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0641**, ID Planta **4919**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

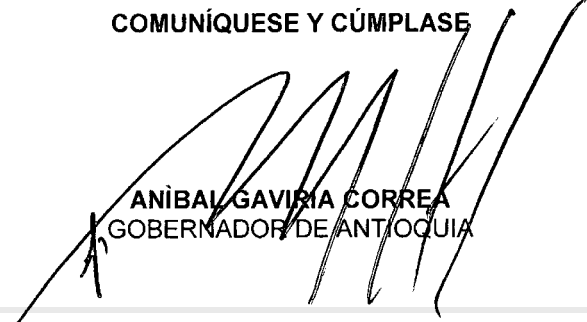
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

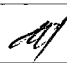
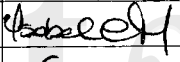
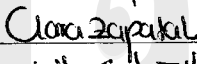

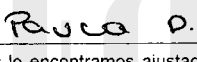
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario- Dirección de Personal.		19/10/23.
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		20/10/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		23/10/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23-10-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004744

Fecha: 24/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones con salario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WALTER DE JESÚS CUARTAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.861**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, Código **68**, Grado **1**, de la **SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR GENERAL**, Nivel Directivo, Código **050**, ambos de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN –LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO-**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **WALTER DE JESÚS**

h

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones con salario”

CUARTAS VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.861**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**, Código **68**, Grado **1**, de la **SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR GENERAL**, Nivel Directivo, Código **050**, ambos de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN –LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO-**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

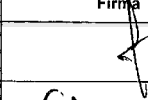
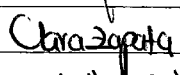
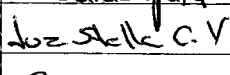
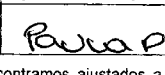
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor del servidor encargado el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR GENERAL**, Nivel Directivo, Código **050** de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN –LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO-**, se encuentra en vacante definitiva

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Escuela Contra la Drogadicción para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24.10.23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		24/10/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		24-10-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24-10-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004745

Fecha: 24/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2023020053688 del 23 de octubre de 2023, la **SECRETARIA DE HACIENDA**, la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicita encargar en funciones al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, quien se desempeña como **SUBSECRETARIO DE INGRESOS**, en el empleo de **SECRETARIO DE HACIENDA**, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 26 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **CATALINA NARANJO AGUIRRE**, se encontrará en uso de un permiso remunerado solicitado mediante radicado 15942 del 23 de octubre de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** código **045**, grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 26 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual la titular del cargo, la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, se encontrará en uso de un permiso remunerado solicitado mediante radicado 15942 del 23 de octubre de 2023 o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar el permiso remunerado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

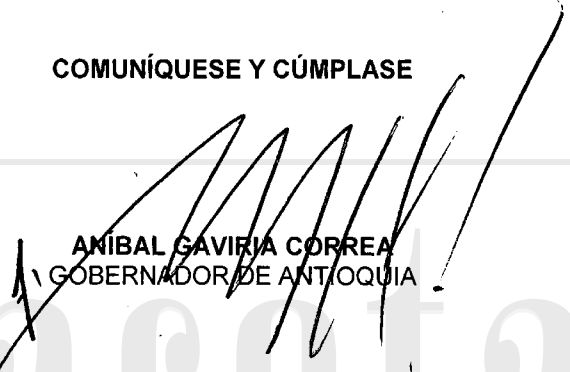
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en éste empleo y el 26 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo, la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, se encontrará en uso de un permiso remunerado solicitado mediante radicado 15942 del 23 de octubre de 2023 o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar el permiso remunerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 24/10/23	Revisó: 24-10-2023 Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 24/10/23	Revisó: 24-10-2023 Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho 24/10/23	Aprobó: 24/10/23 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella CV	Aprobó: PAULA D. Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 24/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004746

Fecha: 25/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 49, del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2023020049945 del 3 de octubre de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar los rendimientos financieros del SGP Educación, generados en el mes de septiembre de 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2023020049578 del 2 de octubre de 2023, certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020051505 del 11 de octubre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020051589 del 11 de octubre de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la Secretaría de Educación en \$3.791.485.442, por concepto de rendimientos financieros certificados al 2 de octubre de 2023, de los recursos SGP Educación.

En mérito de lo expuesto,

8.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-3011	172H	I-1-2-05-02	C	999999	3.791.485.442	Depósitos rendimientos financieros
Total					\$3.791.485.442	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Area Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-3011	151F	2-3	C22015	020276	3.791.485.442	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
Total					\$3.791.485.442	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		13-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18-10-23
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		18-10-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/10/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		23/10/23
Vo.Bo.	Diana Marcela Raigoza Duque, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico (E)		24-10-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004747

Fecha: 25/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

En el artículo 2.4.5.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: “*Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.*”

Mediante radicado N° **2023010346170** del 09 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **ALEXANDER ROBLEDO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.513.393**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **ALEXANDER ROBLEDO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.513.393**, Licenciado en Matemáticas y Física, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Federico Angel – Sede Principal del municipio de Caldas, plaza N° 18101, mientras dure la incapacidad de la señora **ANGELA MARIA TORO NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.097.662**; el señor Robledo Palacios, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa – Sede Principal, del municipio de Salgar, plaza Nro. 14560.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALEXANDER ROBLEDO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.513.393**, Licenciado en Matemáticas y Física, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Federico Angel – Sede Principal del municipio de Caldas, plaza N° 18101, mientras dure la incapacidad de la señora **ANGELA MARIA TORO NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.097.662**; el señor Robledo Palacios, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa – Sede Principal, del municipio de Salgar, plaza Nro. 14560, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ALEXANDER ROBLEDO PALACIOS** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir la terminación de labores, para efectos de Nómina.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.



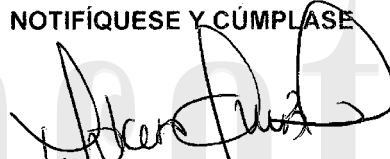
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	27-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	[Firma]	28/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista	[Firma]	27/09/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	18/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

290923



Radicado: D 2023070004748

Fecha: 25/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 2200 de 2022, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 27 de octubre de 2019, el señor Marcos Javier Madera Camero, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.768, fue elegido Alcalde Popular del municipio de Nechí (Antioquia), para el período constitucional 2020-2023.

Que el día 19 de octubre de 2023, se profirió decisión por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal, dentro del proceso con radicado IUS-E-2023 – 530304 IUC-D- 2023-3123949, en la cual se dispuso suspender “provisionalmente del ejercicio del cargo a los señores Marcos Javier Madera Camero, identificado con la C.C. No. 9.142.768, su calidad de Alcalde del Municipio de Nechí (Antioquia), y Jhony Junior Morales Muñoz, identificado con la C.C. No. 1.020.427.227, en su calidad de Subdirector Administrativo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Misericordia del Municipio de Nechí (Antioquia), por el termino de tres (3) meses, en principio, o hasta cuando culmine el proceso electoral...”

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico a la Gobernación de Antioquia el día 20 de octubre de 2023.

Que el inciso 3 del artículo 217 de la Ley 1952 de 2019, señala que el “*auto que decreta la suspensión provisional y las decisiones de prórroga serán objeto de consulta, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento*”.

117726

"POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

Que el inciso tercero del artículo 314 de la Constitución Política, establece que: *"El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes"*.

Que el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, dispone que el Gobernador suspenderá a los alcaldes: *"A solicitud de autoridad jurisdiccional competente de acuerdo con el régimen disciplinario previsto en la ley"*.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que el Gobernador en el caso de suspensión designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que el Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo, en Sentencia 2017-00012 de septiembre 14 de 2017, se refirió a los encargos de urgencia, por la ocurrencia de faltas temporales, señalando entre otros apartes, los siguientes: *"2.5. Los requisitos constitucionales y legales para el encargo "de urgencia" de gobernadores ante la ocurrencia de faltas temporales. Ante la manifiesta necesidad de evitar vacíos de poder en el interregno entre la ocurrencia de la falta temporal del gobernador y la designación de su reemplazo, resulta un imperativo nombrar de manera temporal a un gobernador de urgencia, mientras el partido o movimiento político que avaló la candidatura del anterior mandatario llega a un acuerdo y presenta la terna a consideración del gobierno."*

En otras palabras, con estas designaciones que la Sala entiende *"de urgencia"* no se desconoce lo previsto en el artículo 303 de la Constitución Política, y tampoco la Ley Estatutaria 1475 de 14 de julio de 2011, artículo 29 parágrafo 3°, pues en estos casos, el mismo acto de nombramiento debe disponer que el encargo definitivo para suplir la falta temporal se hará una vez sea enviada la terna por parte del partido, movimiento o coalición.

Que mientras se solicita terna al partido, movimiento o coalición político que avaló su candidatura para la designación del Alcalde, y con el fin de evitar un vacío de poder, se encargará de las funciones de alcalde a la señora **VIANETH ARRIETA MENDOZA**, encargo que tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad municipal, conforme a lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-448/97 del 18 de septiembre de 1997, magistrado ponente, Alejandro Martínez Caballero, expediente 0-1655; sin perjuicio de señalar que una vez se produzca la designación de uno de los ternados, inmediatamente concluirá el encargo que por el presente decreto se realiza.

“POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. SUSPENSIÓN. En cumplimiento de la solicitud expresada en el Oficio No. 0770 del 20 de octubre de 2023, de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal, dentro del proceso con radicado IUS-E-2023 – 530304 IUC-D- 2023-3123949 y el Auto del día 19 de octubre de 2023, suspender por el término de tres (3) meses, en principio, o hasta cuando culmine el proceso electoral, al señor **MARCOS JAVIER MADERA CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.768, en su calidad de Alcalde municipal de Nechí – Antioquia, por haberse proferido en su contra medida suspensión provisional del ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 2°. ENCARGO. Encargar como Alcalde del municipio de Nechí – Antioquia al señor (a) **VIANETH ARRIETA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.001.546.619, actual Secretaria de Salud y Protección Social de dicha entidad territorial, mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del funcionario suspendido.

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. Comunicar por intermedio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, al señor **MARCOS JAVIER MADERA CAMERO**, Alcalde electo suspendido; a la señora **VIANETH ARRIETA MENDOZA**, Alcaldesa Encargada, a la Personería Municipal, a la Oficina de Personal del Municipio de Nechí – Antioquia, y a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal.

ARTÍCULO 4°. Oficiar al partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del suspendido Alcalde, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación presenten la respectiva terna, con el fin de designar Alcalde Encargado.

1

"POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

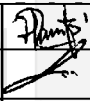

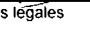


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyectó	Haicer Racero Bay -- Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	
Aprobó:	Diana Marcela Raigoza Duque - Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: D 2023070004749

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante oficio con radicado 2023010455289 del 13 de octubre de 2023, la señora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, quien se desempeña como **GERENTE**, de la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, solicitó que se encargue en funciones, a la señora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, titular del empleo **SUBGERENTE FINANCIERA**, perteneciente a la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, en la plaza de empleo **GERENTE**, de esta Empresa Industrial Comercial del Estado, durante los períodos comprendidos del 14 al 16 de noviembre de 2023 y del 17 al 26 de noviembre de 2023, tiempo durante el cual la señora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, estará haciendo uso de un permiso remunerado, concedido mediante Resolución 2023060334620 del 06 de octubre de 2023 y en ejercicio de una comisión de servicios al exterior, otorgada a través del Decreto 2023070004318 del 27 de septiembre de 2023, respectivamente.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.713.482**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERA**, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, código **090**, grado **06**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, código **039**, grado **09**, ambos empleos pertenecientes a la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, durante los períodos comprendidos del 14 al 16 de noviembre de 2023 y del 17 al 26 de noviembre de 2023, tiempo durante el cual la señora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.476**, estará haciendo uso de un permiso remunerado, concedido mediante Resolución 2023060334620 del 06 de octubre de 2023 y en ejercicio de una comisión de servicios al exterior, otorgada a través del Decreto 2023070004318 del 27 de septiembre de 2023, respectivamente o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar alguna de estas situaciones administrativas.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.713.482**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERA**, Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción, código **090**, grado **06**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, código **039**, grado **09**, ambos empleos pertenecientes a la Empresa Industrial Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, durante los periodos comprendidos del 14 al 16 de noviembre de 2023 y del 17 al 26 de noviembre de 2023, tiempo durante el cual la señora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.729.476**, estará haciendo uso de un permiso remunerado, concedido mediante Resolución 2023060334620 del 06 de octubre de 2023 y en ejercicio de una comisión de servicios al exterior, otorgada a través del Decreto 2023070004318 del 27 de septiembre de 2023, respectivamente o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar alguna de estas situaciones administrativas..

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 18/10/2023	Revisó: Claudia Isabel Zapata Luján Directora de Personal Claudia 24/10/23	Revisó: 24/10/23 Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista de Despacho	Aprobó: 25/10/23 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V.	Aprobó: 25/10/23 Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Paula A.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D-2023070004750

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER041657** del 19 de septiembre de 2023, el señor **ORLANDO MARTINEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **13.845.531**, Ingeniero Mecánico, vinculado en propiedad, Grado 2AE del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, Sede, I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, No.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de plaza 6238, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, equivalente a un mes, calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, equivalente a un mes, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **ORLANDO MARTINEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **13.845.531**, Ingeniero Mecánico, vinculado en propiedad, Grado 2AE del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, Sede, I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, No. de plaza 6238, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ORLANDO MARTINEZ SEPULVEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

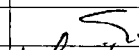
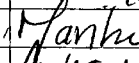
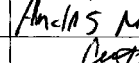


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		23/10/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		19-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		13/10/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuaita. Auxiliar Administrativa		02/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

241023



Radicado: D 2023070004751

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER044470 del 10 de octubre de 2023, el señor **GONZÁLEZ OCHOA DANNY GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.110.453.713**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12091, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GONZÁLEZ OCHOA DANNY GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.110.453.713**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12091, Población Mayoritaria, a partir del **31 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GONZÁLEZ OCHOA DANNY GABRIEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

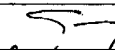
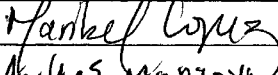
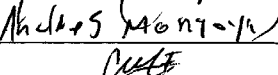

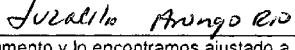
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		13/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		13-10-2023
Revisó	Carmilo Franco Agudelo Abogado - contratista		13/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

171023



Radicado: D 2023070004752

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044586** del 10 de octubre de 2023, el señor **MORENO VALDERRAMA JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.814.802**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. SAN PERUCHITO**, Sede, **C. E. R. EL LIBANON**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13221, Población Mayoritaria, a **partir del 08 de noviembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MORENO VALDERRAMA JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.814.802**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. SAN PERUCHITO**, Sede, **C. E. R. EL LIBANON**, del municipio de Andes, No. de Plaza 13221, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MORENO VALDERRAMA JULIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

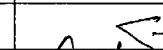
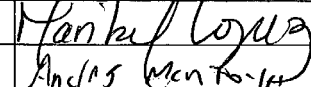
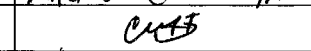
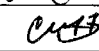
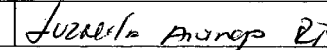
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

231023



Radicado: D 2023070004753

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER045256** del 17 de octubre de 2023, el señor **APONTE RODRÍGUEZ JHONATTAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.130.614.798**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la **I. E. GASPAS DE RODAS**, Sede, **LICEO GASPAS DE RODAS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caceres, No. de Plaza 1336, Población Mayoritaria, **a partir del 08 de noviembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **APONTE RODRÍGUEZ JHONATTAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.130.614.798**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la **I. E. GASPAR DE RODAS**, Sede, **LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caceres, No. de Plaza 1336, Población Mayoritaria, a **partir del 08 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **APONTE RODRÍGUEZ JHONATTAN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


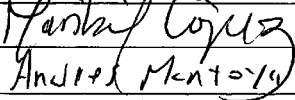
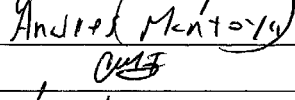
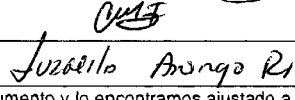
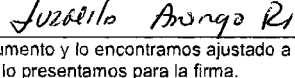
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		24/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

25/10/23



Radicado: D 2023070004754

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044796** del 12 de octubre de 2023, la señora **SERNA DE OROZCO ALBA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.007.521**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. EL GUAYABO**, Sede, **I. E.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Santa Barbara, No. de Plaza 14642, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SERNA DE OROZCO ALBA CONSUELO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.007.521**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. EL GUAYABO**, Sede, **I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santa Barbara, No. de Plaza 14642, Población Mayoritaria, **a partir del 20 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SERNA DE OROZCO ALBA CONSUELO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa	Maribel Lopez	24/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Mauricio Montoya	23-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Camilo Franco	20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

251023



Radicado: D 2023070004755

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se da por terminada una licencia no remunerada, se acepta renuncia a un Docente de Aula y se modifica un nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Decreto 2023070003950 del 28 de agosto de 2023, se concedió licencia no remunerada, a partir del 07 de septiembre de 2023 y hasta el 01 de diciembre de 2023, equivalente a 2 meses y 24 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

señor YURYEN JOSE MOLINA PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía 1.044.430.356, Licenciado en Educación Física, vinculada en propiedad PDET, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002. Quien labora como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. TULAPITA. Sede, I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 17014. Población mayoritaria – PDET.

Mediante el mismo Decreto 2023070003950 del 28 de agosto de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor CARLOS ANDRES TORO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.778.137, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. TULAPITA, Sede, I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 17014, población mayoritaria PDET, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 01 de diciembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerado del señor YURYEN JOSE MOLINA PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía 1.044.430.356.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano número **ANT2023ER044012** del 05 de octubre de 2023, el señor **MOLINA PACHECO YURYEN JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**, vinculado en Propiedad PDET, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. R. TULAPITA**, Sede, **I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de Plaza 17014, población mayoritaria – PDET, **a partir del 08 de noviembre de 2023**.

En razón de la aceptación de renuncia al señor **MOLINA PACHECO YURYEN JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**, se hace necesario modificar **a partir del 08 de noviembre de 2023**, el nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva del señor **TORO RIOS CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. R. TULAPITA**, Sede, **I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de plaza 17014, población mayoritaria – PDET.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada, la licencia no remunerada al señor **MOLINA PACHECO YURYEN JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**, concedida mediante Decreto 2023070003950 del 28 de agosto de 2023, **a partir del 08 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar renuncia al cargo, **a partir del 08 de noviembre de 2023**, presentada por el señor **MOLINA PACHECO YURYEN JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1044430356**, vinculado en Propiedad PDET, Grado de Escalafón **2AM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. R. TULAPITA**, Sede, **I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de plaza 17014, población mayoritaria – PDET, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el nombramiento provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, **a partir del 08 de noviembre de 2023** al señor **TORO RIOS CARLOS ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. R. TULAPITA**, Sede, **I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necolí, No. de plaza 17014, población mayoritaria – PDET, en razón de la renuncia al cargo del señor **MOLINA PACHECO YURYEN JOSE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.430.356**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MOLINA PACHECO YURYEN JOSE**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **TORO RIOS CARLOS ANDRÉS**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

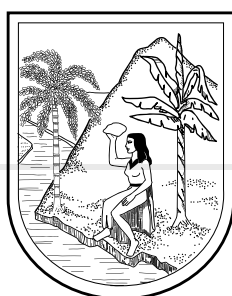
MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25.10.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SB

251023.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
